



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 201941210100021414  
Fecha: 15-05-2019  
TRD: 4121.010.5.1.187.002141  
Rad. Padre: 201941320100005644

MAURICE ARMITAGE CADAVID  
Alcalde de Santiago de Cali.  
Alcaldía de Santiago de Cali.

ASUNTO: Remisión con visto bueno Proyecto de Decreto "Por el cual se actualiza el plan integral de movilidad urbana de Santiago de Cali adoptado mediante decreto 411.0.20.0615 de 2008, se incluye el plan de estacionamiento, y se establecen otras disposiciones"

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo de Planeación mediante comunicación 201941320100005644 del 14 de mayo del año en curso, remitió la versión final del proyecto de Decreto anunciado en el asunto, el cual contiene los ajustes solicitados por este Despacho en oficio 201941210100020424.

Igualmente se adjunta al proyecto de acto administrativo, en medio magnético, el Plan de Acción armonizado con los cambios realizados en el proyecto de Decreto.

El precitado proyecto pretende actualizar el Plan Integral de Movilidad Urbana (PIMU), expedido por Decreto 411.0.20.0615 de 2008, y el mismo se erige como el instrumento maestro de planificación integral de la movilidad urbana que provee un diagnóstico documentado, que establece un escenario objetivo y propone una selección de medidas acordes, en el marco de la promoción de una movilidad más sostenible, eficiente, equitativa y segura, y con un enfoque de planificación participativa.

Respecto del Proyecto de Decreto en comento es pertinente anotar inicialmente que el mismo fuè objeto de estudio y revisión en varias instancias<sup>1</sup>, además de surtir el trámite que prevé la ley 1437 de 2011 en su artículo 8 nral. 8 tal como se certifica por el Departamento Administrativo de Planeación mediante comunicación 201941320500004154 de 11 de abril de 2019 .

Para la revisión jurídica del proyecto de Decreto se tuvo en cuenta lo previsto en la ley 1083 que en su tenor literal indica:

<sup>1</sup> Adjunto al presente se anexa una cronología del proceso de revisión surtido en el DAGJP.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

CD - SC - CER452615



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

**Artículo 1º.** Con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiéndose por estos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios, los municipios y distritos que deben adoptar Planes de Ordenamiento Territorial en los términos del literal a) del artículo 9º de la Ley 388 de 1997, formularán y adoptarán Planes de Movilidad según los parámetros de que trata la presente ley.

**Artículo 2º.** Los Alcaldes de los municipios y distritos de que trata el artículo anterior tendrán un plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, para adoptar mediante Decreto los Planes de Movilidad en concordancia con el nivel de prevalencia de las normas del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial. Los Planes de Movilidad deberán:

a) Identificar los componentes relacionados con la movilidad, incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, tales como los sistemas de transporte público, la estructura vial, red de ciclorrutas, la circulación peatonal y otros modos alternativos de transporte;

b) Articular los sistemas de movilidad con la estructura urbana propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial. En especial, se debe diseñar una red peatonal y de ciclorrutas que complemente el sistema de transporte, y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad propuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial elaborará los estándares nacionales para el desarrollo de vivienda, equipamientos y espacios públicos necesarios para dicha articulación.

La articulación de la red peatonal con los distintos modos de transporte, deberá diseñarse de acuerdo con las normas vigentes de accesibilidad;

c) Reorganizar las rutas de transporte público y tráfico sobre ejes viales que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación;

d) Crear zonas sin tráfico vehicular, las cuales serán áreas del territorio distrital o municipal, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta, o en otros medios no contaminantes. Para dar cumplimiento a lo anterior, podrán habilitar vías ya existentes para el tránsito en los referidos modos alternativos de transporte, siempre y cuando se haga respetando las condiciones de seguridad en el tránsito de peatones y ciclistas;

e) Crear zonas de emisiones bajas, a las cuales únicamente podrán acceder quienes se desplacen a pie, en bicicleta o en otro medio no contaminante, así como en vehículos de transporte público de pasajeros siempre y cuando este se ajuste a todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y funcione con combustibles limpios;



DO - SC - CER52615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

*h.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

f) Incorporar un Plan Maestro de Parquaderos, el cual deberá constituirse en una herramienta adicional para fomentar los desplazamientos en modos alternativos de transporte.

Parágrafo. Será potestativo de las autoridades locales determinar la obligatoriedad del uso de casco de seguridad en ciclorrutas y ciclovías. Para los menores de edad será obligatorio su uso. En todo caso, serán de obligatorio uso para la generalidad de la población los dispositivos reflectivos a que hace referencia el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 769 de 2002, en horas nocturnas."

Dando cumplimiento a lo anterior, el Plan de Movilidad en proyecto tuvo en cuenta cada uno de los aspectos señalados por la Ley tal como se indica a continuación:

1. En cuanto a lo previsto en el punto a) del artículo 2 en cita, se puede observar que el Título IV del Libro II del proyecto de Decreto relaciona lo atinente al sistema de movilidad de Transporte público.

Lo referido a la estructura vial, red de ciclorrutas, se indica en el Capítulo 9 del Título IV y para tal efecto se sustenta en la Resolución 3258 de 2018 del Ministerio de Transporte "Por la cual se adopta la Guía de Ciclo-Infraestructura para Ciudades Colombianas".

La circulación peatonal está contenida en el Título II del Libro II que relaciona el subsistema de movilidad peatonal

En lo atinente a la identificación de otros modos alternativos de transporte- El Libro II se refiere al Transporte privado y el ferroviario, así como otros mecanismos de transporte público.

2. En lo respectivo al punto b), es de anotar que el Plan propuesto contiene, entre otros aspectos, la cartografía referente a la red peatonal y de ciclorutas además de los programas por subsistemas en el Libro V.

3. Respecto al punto c), el libro V referido a los programas en el Título I capítulo 3 hace relación a los programas del subsistema de movilidad de transporte público que detalla los mecanismos para incrementar la accesibilidad al MIO especialmente.

4. En relación al punto d), El Libro V Capítulo 1 refiere programas encaminados a promover la movilidad peatonal especialmente en el centro histórico. La cartografía anexa ilustra el programa anotado.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

5. El literal e) es abordado en el Libro V Capítulo 1 que prevé entre los programas del subsistema de movilidad peatonal implementar el concepto de Zonas de Emisiones Bajas a través de dos (2) corredores del Centro Histórico y un (1) corredor en el Barrio San Antonio.

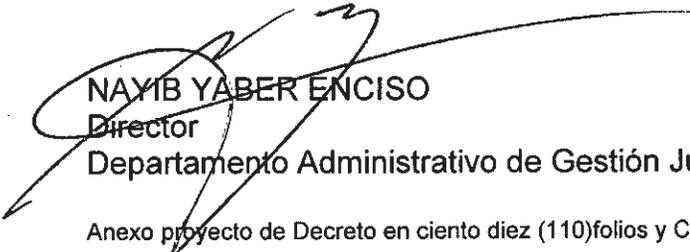
6. En cuanto a la incorporación de un Plan Maestro de Parquaderos, este aspecto del PIMU es desarrollado en el Libro III que refiere las directrices, principios y objetivos del Plan de Estacionamiento.

En este punto el PIMU desarrolla no sólo lo previsto en el POT sino también lo consignado en el Acuerdo 452 de 2018 que al regular la contribución por el servicio de garajes o zonas de estacionamiento de uso público identificó 12 ZER-zonas de estacionamiento regulado y 14 ZGRE zonas generales de estacionamiento.

En ese orden de ideas, se concluye que el proyecto de Decreto se ajusta a lo estipulado en la normatividad antes mencionada y en consecuencia se remite con Visto Bueno de este Departamento Administrativo, para consideración y firma del señor Alcalde, indicando que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal que en el marco competencial coordinó los estudios necesarios para la concreción del proyecto

Una vez firmado el acto administrativo se solicita su remisión al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para que continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

  
NAYIB YABER ENCISO

Director

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Anexo proyecto de Decreto en ciento diez (110) folios y CD

 Proyectó y Elaboró: Gloria A. Figueroa R – /Asesora DAGJP

Revisó: Maria Carolina Valencia G-Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos -DAGJP 



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)